

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2021

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LIBRE GESTIÓN N° FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA
INFRAESTRUCTURA BLADE"**

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD MT2005, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE".

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, y de conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE", de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES**, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **MOISES ALBERTO ARGUETA MORÁN**, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad "**MT2005, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MT2005, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es dar mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo partes, para prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación los equipos de misión crítica de la Institución.
- II. Que según Cláusula: IV) **PLAZO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO**. El plazo de prestación del servicio será de UN (1) año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según Cláusula: V) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos 54301. Por un monto total de: **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,589.74)** valor que incluye IVA. El pago del servicio se realizará por medio de dos (2) pagos, cada uno al finalizar cada semestre, mediante cheque; en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De dicho servicio se levantará(n) el(las) acta(s) de recepción,

debidamente firmada(s) y sellada(s) por el Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.**

- IV. Que según Cláusula: **VII) GARANTÍAS**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según Cláusula: **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. Que según MEMORANDUM de fecha 28 de septiembre de 2021, remitido por el Licdo. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI, al Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con Vo. Bo. del Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, con Asunto: Solicitud de prórroga Libre Gestión N° FSV-0373/2020, el cual menciona: Por este medio solicito las gestiones necesarias para la prórroga del contrato siguiente: Libre Gestión N ° FSV-373/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo Partes para

Infraestructura Blade", con vencimiento al 18/febrero/2022. Con el objeto de mantener en buen estado y prolongar la vida útil de servidores críticos de infraestructura blade que soportan la plataforma tecnológica de Windows del FSV. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este período ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales, con un vencimiento al 19/febrero/2023.

- VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la Iniciación de todo proceso adquisitivo:", solicito a Ud, **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2022. para dar inicio al siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible. según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA LIBRE GESTION No. FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE	GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMACIÓN

- VIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, **Alba Alicia Coto de Rivas**, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 29 de septiembre del presente año y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10 "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación. Presupuestaria en el **ÁREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI**, para el ejercicio fiscal 2022, para iniciar proceso de prórroga denominado **Libre Gestión N°. FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE", según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área De Gestión De Infraestructura TI
Específico	54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles
Monto en US dólares Incluye IVA		Presupuesto 2022- Provisional

NOTA: Según Decreto Ejecutivo No.11 tomo No. 431 del Diario Oficial No.78, publicado el día 28 de abril de 2021, Romanos 11-Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada".

- IX. Que según nota de fecha 08 de octubre de 2021, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a Señores **MT2005, S.A. DE C.V.**, la cual dice: Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-373/2020 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE**", y al contrato suscrito. se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **14 de octubre de 2021**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- X. Que según nota de fecha 14 de octubre 2021, remitida por el Ing. Moisés Alberto Argueta Morán, Apoderado Legal, MT2005, S.A. de C.V., a Señores FSV. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI. La cual dice: Es grato para nosotros dirigirnos a Ustedes con la finalidad de hacerles llegar a ustedes nuestra respuesta ante la solicitud con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-373/2020 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE**" y al contrato suscrito en la cual se nos consulta nuestra disposición de prorrogar dicho contrato bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. Ante lo antes mencionado MT2005, S.A. de C.V. manifiesta estar de acuerdo en realizar

prorroga de contrato manteniéndose bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.

- XI. Según MEMORÁNDO de fecha 14 DE OCTUBRE DE 2021, remitido por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, al ING. **SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ**, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, con ASUNTO: RESULTADO DE SONDEO, el cual dice: De la manera más atenta remito a Usted resultados del sondeo de mercado a la prórroga del proceso de Libre Gestión No. FSV-373/2020 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE**"; hago de su conocimiento que después de haber realizado el sondeo de mercado no se recibió propuesta de ninguna Sociedad, por lo que se solicitó a la Sociedad MT2005, S.A. DE C.V., sociedad que actualmente es el contratista la aceptación de prórroga, para lo cual se anexa carta presentada aceptando la prórroga. Lo anterior para efectos del trámite de autorización de la prórroga y dar continuidad al proceso.
- XII. De acuerdo a nota de fecha 19 de octubre de 2021, remitido por el Ing. **Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información**, al Lic. Luis Josue Ventura Hernández, Gerente General, con ASUNTO, el cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRÓRROGA del Contrato de Libre Gestión N ° FSV-373/2020 "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo Partes para Infraestructura Blade**" suscrito con la empresa **MT2005, S.A. de C.V.** por un valor de \$11,589.74 IVA incluido, el cual vence este próximo 18/febrero/2022, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a nota emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en las cuales se informan las acciones ejecutadas, ambos documentos emitidos el 28/septiembre/2021 y 14/octubre/2021 respectivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión N° FSV-373/2020 por un valor de \$11,589.74 IVA incluido, por un período de 1 año a partir del 19/febrero/2022, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.
- XIII. De acuerdo a memorándum de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2021, remitido por el LIC. **LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL**, al LIC. **OSCAR ARMANDO**



MORALES, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO, con **ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, el cual dice: A solicitud de la Gerencia de Tecnología de la Información, someto a su consideración autorizar la prórroga del Contrato de **Libre Gestión N° FSV-373/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo Partes para Infraestructura Blade"**, suscrito con la Empresa **MT2005, S.A. de C.V.**, por valor de \$ 11,589.74, IVA incluido, por el plazo de un año a partir el 19 de febrero de 2022, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. El referido contrato vence el próximo 18 de febrero 2022. La solicitud de prórroga está respaldada por memorándum del Administrador del Contrato, en el cual menciona que el propósito de extender el contrato, es mantener en buen estado y prolongar la vida útil de servidores críticos de infraestructura Blade que soportan la plataforma tecnológica de Windows del FSV y que el desempeño del contratista actual, ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio. También la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), realizó sondeo de mercado, en el cual no se recibió propuesta de ninguna Sociedad. De las gestiones realizadas, se anexan los memorandos correspondientes, así como la confirmación de la Empresa **MT2005, S.A. de C.V.**, que está de acuerdo en continuar brindando los servicios bajo los mismos términos y condiciones actuales. Con Visto Bueno del Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VII) GARANTÍAS y X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE"**, en lo siguiente:

1. **AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de Libre Gestión No. **FSV-373/2020** denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE"**, por el plazo de un año a partir el 19 de febrero de 2022, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.

2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VII) **GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: ÁREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI**, para el ejercicio fiscal 2022, para iniciar proceso de prórroga denominado **Libre Gestión N°. FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE"**, según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico 54301 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles.
4. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-373/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA INFRAESTRUCTURA BLADE"**, de fecha once de febrero del año dos mil **VEINTIUNO**. Enmendado: **VEINTIUNO.VALE.**

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo

Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la Institución. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **MOISES ALBERTO ARGUETA MORÁN,**

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad "**MT DOS MIL CINCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MT DOS MIL CINCO, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero cuatro cero cinco uno ocho – uno cero uno -nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Rene Ivan Chinchilla Linares , e inscrita en el Registro de Comercio, al número **DIECISEIS** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la cual constituyeron una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: **I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD:** La sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de "**MT DOS MIL CINCO**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura "**MT DOS MIL CINCO S.A. DE C.V.**", siendo de nacionalidad salvadoreña. **II) DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Salvador,

departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la Republica de El Salvador, y en el Extranjero. **III) PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. **IV) FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad: a) Proporcionar soporte técnico y manejo de subcontratación de servicios de cómputo y mantenimiento en general de plataformas tecnológicas; b) Venta de equipo de computación, licencias informáticas, servidores, almacenamiento, redes, computadoras personales, impresoras, programas de computación y servicios de soporte e implementación de sistemas informáticos; c) Compra y venta de otros productos no clasificados previamente; y d) Cualquier actividad lícita que en el presente o en el futuro se considere de naturaleza mercantil. **X) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **XII) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, uno para cada Director, que denominarán: Director Presidente y Director Secretario; y los suplentes: Primer Director Suplente y segundo Director Suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, duraran en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo código. En consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un gerente nombrado por la Junta Directiva. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inicio segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio **XXI) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN:** Los otorgantes del acto acordaron que para el primer periodo de SIETE años, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente acordando elegir a **ESTUARDO ESAU LINARES SANTIZ**, en el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO; y a **MANUEL FRANCISCO RAMIREZ ZAVALA**, en el cargo de ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE. Personas que aceptaron el cargo conferido. **b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL**, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Sayda Lissette Ramirez Torres, otorgado por el señor **ESTUARDO ESAU LINARES SANTIZ**, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **MT DOS MIL CINCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MT DOS MIL CINCO, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **MOISES ALBERTO ARGUETA MORÁN**, confiriéndole dentro de sus FACULTADES ADMINISTRATIVAS, entre otras: ... vi) Suscribir y otorgar activa y pasivamente toda clase de contratos que sean necesarios par al ejecución de actividades y proyectos de la Sociedad,

modificarlos y rescindirlos, y ejercer todos los derecho que se deriven de los mismos y de las leyes aplicables. FACULTADES MERCANTILES: i) Participar y contraer cualquier licitación u oferta de proyecto, contrato, renovación, propuesta, cotización o cualquier contrato con entidades públicas y/o privadas. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha doce de julio de dos mil diecinueve. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L', enclosed within an oval shape.